



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 146/2011

**REF.: ACORDADA n° 7732 Prórroga de competencia Juzgado Letrado Paysandú 7°
turno**

Montevideo, 20 de diciembre de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7732, referente a la **Prórroga de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 7° turno**, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7732

En Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino y Jorge Larrioux Rodríguez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7724 de 28 de setiembre de 2011 se declaró constituido el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 7° turno y en su art. 3° estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 31 de enero de 2012;

II) que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paysandú de 1° y 3° turnos soportan aún, un importante volumen de trabajo y el similar de 7° turno, a pesar que desde su creación actuó en exclusividad en los asuntos de su competencia que se iniciaron en ese período, no ha llegado a la equiparación de asuntos en trámite con aquellos;

III) que los Sres. Magistrados de las sedes mencionadas expresaron su voluntad de mantener este régimen, solicitando prórroga del mismo;

IV) que razones de equidad y de mejor servicio hacen aconsejable prorrogar la exclusividad de este último, lo que fuera informado favorablemente por División Servicios Inspectivos;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Prorrógase la **competencia de exclusividad**, asignada por el art. 3º de la Acordada n° 7724 de 28 de setiembre de 2011 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de **Paysandú de 7º turno**, desde el 1º de febrero **hasta el 30 de junio de 2012.-**

2º.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos